

Madrid, 10 de mayo de 2021

Estimado/a compañero/a,

Debido a circunstancias excepcionales como la pandemia y, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el día 31 de marzo de 2020, se procedió a la interrupción de los plazos de presentación de candidaturas a los puestos de Vicedecano, Secretario, Contador, 3 vocales colegiados Ejercientes y 1 vocal colegiado No Ejerciente.

El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 extendió la duración de la prórroga del estado de alarma hasta el día 9 de mayo de 2021.

Siendo ello así, a día de hoy 10 de mayo de 2021, podemos no sin ciertas dificultades, y recién abolido el estado de alarma, retomar el cumplimiento del plazo para la presentación de candidaturas.

Téngase en cuenta a los efectos indicados que la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establecía lo siguiente: "Suspensión de plazos administrativos. 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)".

Esta disposición resulta de aplicable a los Colegios Profesionales que, como bien es sabido y ha indicado la doctrina y jurisprudencia, son entes de base asociativa a los que se atribuye la consideración de Administraciones Públicas en cuanto ejercen las funciones públicas que el legislador les asigna. A este respecto, el Consejo de Estado en el Dictamen núm. 1007/2019 señala, entre las denominadas Administraciones Públicas, a los Colegios Profesionales en cuanto que son formalmente personas de derecho público creadas y ordenadas por los poderes públicos, de acuerdo con su propia Ley 2/974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Dicho en otros términos, aun cuando, en cuanto corporaciones públicas, no son Administraciones Públicas arquetípicas o stricto sensu, sí que participan de su naturaleza, tal y como también lo ha declarado desde antiguo el Tribunal Constitucional en las Sentencias 76/1983, de 5 de agosto y 20/1988, de 18 de febrero.

En consecuencia, el plazo inicialmente fijado entre los días 28 de febrero y 2 de abril de 2020, ambos inclusive, quedó suspendido el 31 de marzo en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores. Toda vez que, a fecha de 31 de marzo de 2020 faltaban dos días para la finalización del plazo, éste se reanudará, por tanto, por el precitado periodo que restaba.

Por todo lo anterior la Comisión Ejecutiva del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, en su reunión del día 10 de mayo de 2021 celebrada con carácter extraordinario, tomó el siguiente acuerdo:

Se reanuda el periodo de presentación de candidaturas a los puestos de Junta de Gobierno de:

- Vicedecano,
- Secretario,
- Contador,
- 3 vocales colegiados Ejercientes
- 1 vocal colegiado No Ejerciente

interrumpido el plazo el día 31 de marzo de 2020 y que se reanudará desde la fecha inmediatamente posterior al día de la comunicación, o sea del día 11 de mayo de 2021 a las 00:00 horas hasta el día 12 de mayo de 2021 a las 24:00h.

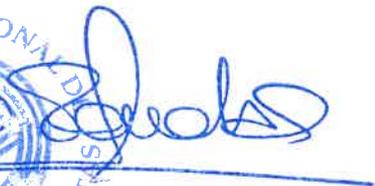
Las candidaturas que no se hubieran presentado en el plazo abierto e inconcluso, deberán ser presentadas en el plazo fijado y cumpliendo la normativa que se publicó en su día: **“Todas las propuestas de candidaturas deberán ser enviadas o presentadas en las oficinas de esta sede central calle PRINCESA, 25 planta 4ª, 28008 Madrid, entre las fechas indicadas”**.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas y si hubiera más de un candidato para alguno de los cargos, la Comisión Ejecutiva determinará la fecha de la celebración de las elecciones, atendiendo a la situación sanitaria que permita celebrar con normalidad las mismas.

La convocatoria original y toda la información al efecto estará expuesta en la página web del CNOO.

La comunicación de reanudación del periodo de presentación de candidaturas, será enviada a todos los colegiados por correo electrónico, al igual que lo fue su suspensión.

Atentamente



Clara Penelas Écija
Secretaría